El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena “CORPAMAG” en uso de sus facultades legales y estatutarias en especial las que le confiere el artículo 27 de la ley 99 de 1993 y

**CONSIDERANDO**

Que de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 209 y 211 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, celeridad, imparcialidad, moralidad, eficacia, eficiencia y puede ejercerse mediante la descentralización, delegación, y desconcentración de funciones.

Que la Constitución Política en su artículo 211 prevé la delegación de funciones que pueden realizar las autoridades administrativas en sus subalternos; y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, se podrá realizar a través de acto de delegación.

Que de acuerdo con la Ley 489 de 1998, artículos 9 y 10, se puede realizar la delegación de funciones, siempre que no se trate de las prohibidas en el artículo 11 de la misma normativa.

Que el numeral 7 del artículo 29 la ley 99 de 1993 dispone que el Director General, puede delegaralgunas de sus funciones, previa autorización del Consejo Directivo.

Que el numeral 5 del artículo 29 de la Ley 99 de 1993 consagra como función del Director de la Corporación *“Ordenar los gastos, dictar los actos, realizar las operaciones y celebrar los contratos y convenios que se requieran para el normal funcionamiento de la entidad”.*

Que el artículo 5 de la Ley 1066 del 2006, reza que las entidades públicas que de manera permanente tengan a cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del estado y que en virtud de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos del nivel Nacional, o territorial, tienen la facultad para hacer efectivo dichos recaudos, a través del cobro coactivo por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y para el caso de esta Entidad, de conformidad con lo dispuesto en su propio reglamento.

Que la Resolución N° 1808 del 16 de julio de 2009, por medio de la cual se establece el Reglamento Interno del Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de Cartera de la

Corporación, en su cláusula quinta establece la competencia para adelantar el trámite de recaudo de la cartera morosa, en las etapas persuasiva y coactiva, en cabeza del Director General.

Que de acuerdo a la estructura adoptada en esta Corporación, al volumen y naturaleza de las actuaciones administrativas ejecutadas, con base en sus competencias constitucionales, legales y reglamentarias, se estima conveniente autorizar al Director General, para delegar en el Secretario General, la ordenación de gastos hasta por el valor de la menor cuantía de la entidad y la expedición de actos necesarios para su normal funcionamiento, así como también la función de adelantar el trámite de recaudo de la cartera morosa en las etapas persuasiva y coactiva, durante el período institucional 2024-2027.

Que con el propósito de dar estricta aplicación a los principios que regulan la función administrativa, dentro de los cuales se encuentran la eficacia, economía, celeridad e inmediatez, se autorizará al Director General, para delegar en el Secretario General, las funciones descritas.

Que los actos expedidos por el Director General, en ejercicio de las facultades que por este Acuerdo se le conferirán, deberán ajustarse a las disposiciones que en materia de delegación consagran la Constitución y las leyes, en especial lo previsto en los artículos 9 a 12 de la Ley 489 de 1998.

Que en mérito de lo expuesto, este Consejo Directivo

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorícese al Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG, para que delegue en el Secretario General, la función de ordenar los gastos hasta por el valor de la menor cuantía de la entidad y dictar los actos necesarios para su normal funcionamiento, así como también la función de adelantar el trámite de recaudo de la cartera morosa en las etapas persuasiva y coactiva.

**PARÁGRAFO:** La autorización que por este Acuerdo se confiere al Director General, será por el término de duración del período institucional 2024 – 2027.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los actos administrativos expedidos en ejercicio de las autorizaciones aquí concedidas, deberán ajustarse a las disposiciones que en materia de delegación consagran la Constitución y las leyes, en especial lo previsto en los artículos 9 a 12 de la Ley 489 de 1998

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación

Dado en Santa Marta, a los 08 DE FEBRERO DE 2024

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**FABIÁN ALBERTO BOLAÑO GUTIÉRREZ**

Delegado Gobernador del Departamento

Presidente del Consejo Directivo

Corporación Autónoma Regional del Magdalena- CORPAMAG

**PAUL LAGUNA PANETTA**

Secretario del Consejo Directivo

Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG

Elaboró: Paul Laguna